

AUTO No. 03694

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008, la Resolución Conjunta 456 de 2014 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **2014ER052585** de fecha **28 de marzo de 2014**, quién manifestó actuar en calidad de Director Técnico de Mantenimiento de **INSTITUTO DE DESARROLLO UIRBANO –IDU-** el Señor **MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO**, presentó a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de esta Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de autorización de conformidad con la normatividad Ambiental que rige en el Distrito Capital para el manejo de zonas verdes y permeables en espacio público de uso público, de conformidad con la ejecución del Contrato –IDU- 073 de 2012 *“Conservación de la infraestructura del sistema integrado de transporte público Grupo 2, troncal del Sistema Transmilenio Calle 80, comprendida entre el Río Bogotá y los Héroes; rutas auxiliares, alimentadoras, complementarias y especiales Localidad de Engativá y Barrios Unidos, en Bogotá D.C”*.

AUTO No. 03694

Que con la solicitud mencionada adjunto los siguientes documentos:

1. Copia del oficio IDU 20133660915271 con radicado SDA 2013ER082702 de 10 de Julio de 2013, donde se realiza la inscripción del contrato IDU 073 de 2012 ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA se incluye anexos en ocho (8) folios.
2. Documento técnico donde se presenta la memoria de la justificación de la demolición y mejora geométrica de la vía.
3. Plano donde se demuestra las demoliciones a realizar y la interferencia del tramo de la materia a eliminar, se incluye tres (3) folios.
4. CD con la información anteriormente relacionada.

Que en atención a la solicitud presentada, el día 9 de abril de 2014 se reunieron en la Oficina de arborización urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, diferentes personas en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, como consta en el Acta de Reunión No. WR 013 JAR; a fin de hacer revisión respecto de la intervención de zona verde por el proyecto relacionado con el Contrato –IDU 073 de 2012.

Que copia de la mencionada Acta fue remitida por parte del Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la SDA- a través de memorando interno **2014IE64680** del pasado 22 de abril de 2014, a la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre; argumentando la aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008, la Resolución SDA 6563 de 2011 y el artículo 12 de la Resolución conjunta 456 de 2014 y se garantice la compensación de la zona verde afectada.

AUTO No. 03694

Que la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría Distrital de Ambiente, a través del personal técnico profesional adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantó visita el día 6 de mayo de 2014 en la Avenida Calle 80 con Carrera 98, -entrada al Portal de la Calle 80-.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

AUTO No. 03694

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones”* definió en su artículo noveno, entre otras, las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, en lo que atañe al manejo en el espacio público de uso público de la ciudad y específicamente a literal g, previó:

“g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.(...)” Resaltado fuera del texto original.

Que en consonancia con lo anterior el Decreto *ibídem* estableció en su artículo 21 que **las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación establecerán los lineamientos y condicionantes para la compensación de zonas verdes por endurecimiento**, y de manera complementaria **asigna a la Secretaría Distrital de Ambiente la función de protección, control y seguimiento al deterioro de los elementos vegetales que constituyen el arbolado, las zonas verdes y jardinería, así como el endurecimiento o deterioro de las zonas verdes.**

Que siendo necesario establecer los lineamientos y condicionantes para la compensación por endurecimiento de zonas verdes en el Distrito Capital, y dando cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 en su artículo 1°, en consonancia con lo preceptuado por el Decreto 531 de 2010 en su artículo 21, las

AUTO No. 03694

Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación emitieron la Resolución conjunta 456 del 11 de febrero de 2014, por medio de la cual “se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO**

AUTO No. 03694

URBANO IDU, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **WILLIAM CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, a fin de determinar el área verde (blanda, permeable) a compensar por el endurecimiento de áreas verdes (blandas permeables) a consecuencia de la ejecución de la obra pública a adelantarse en la Avenida Calle 80 con Carrera 98, -entrada al Portal de la Calle 80, de la Localidad de Engativá del Distrito Capital, según el Contrato IDU 073 de 2012, denominado "Conservación de la infraestructura del sistema integrado de transporte público grupo 2: Troncal del Sistema de Transmilenio Calle 80, comprendida entre el Rio Bogotá y Los Héroes; rutas auxiliares, alimentadoras, complementarias y especiales: Localidad de Engativá y Barrios Unidos, en Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MAURICIO HERNÁN CÉSPEDES SOLANO**, Director Técnico de Mantenimiento del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 03694

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de junio del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2584.

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	27/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2014 () días del mes de JULIO del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 3694/2014 por (a) Vanessa Palomayne Boharquez en su calidad de Apoderada

identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 52027969 de Bogota T.P. No. 68373 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CALLE 22 # 6-27
Teléfono (s): 3386660 ext-1623
Hora: 4:57 P.M.
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaca

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 JUL 2014 () del mes de JULIO del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21 OCT 2014 () del mes de OCTUBRE del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 3694 de fecha JUNIO/14 al señor (a) MILENA JARAMILLO YEPES en su calidad de APODERADA

identificado con Cedula de Ciudadania No. 43452710 Medellín
T.P. No. 126.826 Total Folios: ()
Firma: [Signature] Hora: 11:30 AM.
C.C.: 43452710 Dirección: Calle 22 N°6-27
Fecha: 21 OCT 2014 Telefono: 3386660

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael